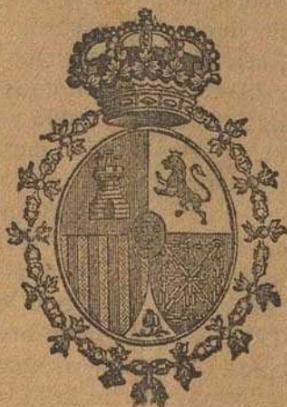


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concurrido

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Mayo 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 872

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Portera en la Escuela Normal de Maestras de Valencia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida plaza se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Directora de la Escuela en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta» de Madrid acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima de veintitres años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia.

b) Plenitud de su capacidad física justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable tanto en la vida social como en la doméstica, justificada debidamente por certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, procederá V. I. a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 5 del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número 4.º del Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:—

Núm. 873

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barlona la Cátedra de Analisis, matemático, por jubilación del Catedrático titular que la venía desempeñando, y en cumplimiento de lo prevenido en

los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición, turno de Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalen reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» todas las Facultades de Ciencias de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquéllas personas que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

—:—

Núm. 874

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación, a

que reglamentariamente y por Real orden de 20 de Marzo próximo pasado («Gaceta» del 8 de Abril, fué anunciada la provisión de la Cátedra de Fisiología general y especial descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición, entre Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta», todas las facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquéllas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

—:—

Núm. 875

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación, a que reglamentariamente y por Real orden de 16 de Abril próximo pasado («Gaceta» del 23), fué anunciada la provisión de la Cátedra, de Derecho canónico vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición, entre Auxiliares, que legalmente corresponden.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente en la «Gaceta», todas las facultades de Derecho de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1924.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular número 2.014

Según me comunica el Alcalde de Montilla en oficio fecha 21 del mes actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una rucha al parecer con treinta meses, pelo rucio, alzada regular, con hierro confuso en la nalga izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 27 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

—:—

Circular número 2.015

Según me comunica el Alcalde de

Montilla en oficio de 20 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un caballo capón, cerrado, pelo castaño claro, lunares blancos en los costillares, hierro el del Estado en la nalga derecha, herraduras en tres pies y como señas particulares, aspeado del pie izquierdo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 27 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

—:—

Circular núm. 2.016

Según me comunica el Alcalde de Torrecampo en oficio número 170 de 21 del actual, en los primeros del corriente mes y estando pastando las ovejas del vecino de esta villa José Sánchez Fernández, en la finca de este término municipal denominada «Cerro del Maestro», lindante con la la vereda Soriana se unieron a las suyas cuatro ovejas y tres borregos de las señas siguientes. Una oveja de 6 años, con la oreja derecha despuntada en su mitad posterior y la izquierda con dos incisiones en la punta en forma de V. y otras dos en la misma forma en la parte posterior. Otra oveja de 5 años, con la oreja derecha como la anterior y la izquierda con una incisión en la punta paralela al eje de la misma. Otra oveja de 4 años, con las dos orejas despuntadas. Otra de 3 años con las dos orejas despuntadas en forma de V. Un borrego con la oreja derecha encendida paralelamente al eje de la misma. Otro borrego con una incisión en la parte anterior de la oreja derecha y la izquierda despuntada y con dos incisiones en la parte anterior en forma V. Otro borrego con la oreja derecha despuntada en su mitad posterior y en la izquierda dos incisiones en forma de V en la punta y otras dos en la misma forma en la parte posterior.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 27 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

—:—

Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular num. 2.018

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 20 de Marzo del año actual, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado

vacuno, de cerda y cabrío, que pasta en el cortijo denominado «Doña Sol» del término municipal de Córdoba, declarandose zona infecta al mencionado sitio y sospechosa al resto del término municipal.

Solo se consentirá el transporte de animales enfermos y sospechosos que a juicio del Inspector provincial o municipal pecuario consideren no siembra productos patógenos y sean conducidos directamente al Matadero teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes.

Deben ser rigurosamente guardadas las medidas sanitarias señaladas en los artículos 223 y siguientes y adoptados ya por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 28 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Ayuntamientos

AÑORA

Núm. 1.945

Don Antonio Bejarano Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al año anterior de 1928, quedan de manifiesto dichas cuentas con sus respectivos justificantes, en esta Secretaría municipal, por término de quince días al objeto de que puedan ser examinadas por los que lo deseen y puedan formularse contra las mismas durante el plazo de exposición y los ocho siguientes las observaciones y reparos que sean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Añora a 21 de Mayo de 1929.—Antonio Bejarano.

—:—

Núm. 1.945

Don Antonio Bejarano Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el

apéndice al registro fiscal de urbana o relación de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo año de 1930, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora a 21 de Mayo de 1929.—Antonio Bejarano.

LUQUE

Núm. 1.958

Don Francisco Fernandez Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículos 37 y 38 del vigente reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante quince días en las horas ordinarias de oficina donde podrá ser examinado a efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Luque 21 de Mayo de 1929.—Francisco Fernández.

EL CARPIO

Núm. 1.960

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se hace saber al público que este Ayuntamiento, en sesión del día veinte y dos del corriente ha acordado la celebración de un concurso simultaneo de ejecución de las obras de grupos escolares, abastecimiento de aguas y servicios estas a domicilio, alcantarillado, pavimentación de calles y rondas y ampliación y reforma del cementerio, con solución financiera a cargo del adjudicatario, previniéndose que, durante el plazo de ocho días, podrán presentarse reclamaciones y advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y fijación en el tablon de anuncios de la Casa Consistorial, libro la presente en el Carpio a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Pedro M. Cantero.—V.º B.º.—El Alcalde, E. Segura.

—:—

Núm. 1.961

Este Ayuntamiento en sesión del pleno de veintidos del actual, acordó acudir a la convocatoria de un concurso simultaneo de ejecución de obras

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

y solución financiera por la cantidad máxima de Cuatrocientas Mil Pesetas, que serán amortizadas en el plazo máximo de cincuenta años mediante el pago de una anualidad constante comprensiva de los intereses, gastos y amortización que no exceda del 6,85 por 100 de las cantidades invertidas en las obras y demás atenciones inherentes a la operación. Los antecedentes pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días en las horas de oficina.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924 cuyas disposiciones regulan la sustitución del referendun fijado en los artículos 220 y 545 del Estatuto municipal por el expresado plazo de diez días conforme a los artículos 1.º y 2.º del citado Real decreto.

El Carpio a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Pedro M. Cantero.—V.º B.º:—El Alcalde, E. Segura.

EL CARPIO

Núm. 1.962

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 14 de Abril ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Mariano Barasona Candán.
Excmo.º señor Duque de Alba.
Don Francisco Gavilán Muñoz (mayor).

Don Eduardo Palomino Pérez.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Francisco Eguizabal Pérez.
Don Juan Sotomayor Navarro.
Doña Manuela León Román.
Don Juan Arroyo García.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico provincial conforme establece al artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

El Carpio a 22 de Mayo de 1929.—Emilio Segura.

POSADAS

Núm. 1.964

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la riqueza territorial rústica y pecuaria para el corriente año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes de este término interesados aduciendo contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes cuando se crean perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 20 de Mayo de 1929.—Luis Soldevilla.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.017

Don Dionisio Villarreal Morillo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1929.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 19 se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas.

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día treinta de los corrientes en la Sala Capitular ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de siete días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de reparto.

Fuente la Lancha a 25 de Mayo de 1929.—El Presidente, Dionisio Villarreal.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.971

Don José Castell Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 490 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 18, ha resuelto la reclamación presentada contra la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento publicada en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia número 106 del día 4 de Mayo, y en su consecuencia corresponde a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Andrés A. Perea Algava.
Doña Gnadalupe Blasco Algava.
Don José de Cárdenas Gallardo.
Don Isabelino Calvo y Calvo.
Don Jorge Spottorno.
El que designa el Sindicato Agrícola Católico de esta ciudad.

PARTE PERSONAL

Parroquia de San Juan
Don Angel Martínez Ballesteros.
Don Antonio Roperio Perea.
Don Ambrosio Torrico López.
Don Sebastián Jurado García.
Parroquia de San Isidro
Don Angel de Tena Martín.
Don Juan Torrico Castillejo.
Don Germán Vígara Perea.
Don Francisco Carmona Naranjo.
Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso en el plazo de cinco días hábiles en única instancia, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Hinojosa del Duque a 20 de Mayo de 1929.—José Castell.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.972

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Primera instancia de la villa de Castro del Río y su partido.

Hago saber Que el día veintidos de Junio próximo a las once tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que se describen a continuación para pago, por orden de graduación, de los créditos reconocidos en el juicio universal del concurso de acreedores de doña Rafaela Navajas Moreno y sus hijos don Andrés y don Antonio Criado Navajas, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que las fincas se sacan a subasta por el valor que se consigna al final de la descripción de cada una de ellas, y no se admitirán posturas que no lo cubran, por ser ese el tipo señalado para el remate en Junta de acreedores.

Tercero. Que no obran en los autos los títulos de propiedad de los bienes pero si una certificación expedida por el Registro de la propiedad del partido en la que se expresa cuanto respecto a inscripción de los mismos y gravámenes a que puedan estar afectos, consta en dicha oficina, pudiéndose instruirse de tal certificación

en este Secretaría Judicial las personas que lo soliciten durante los días y horas hábiles hasta la fecha de la subasta.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

Primera. Una casa sita en la calle Dos Hermanas número cuatro del quinto cuartel de esta población, que linda por la derecha entrando con la calle de Centella, a la que hace esquina, por la izquierda y espalda con casa de los herederos de don Antonio Rodríguez Carretero, edificada sobre una superficie de un área y setenta centiáreas. Se saca a subasta por el tipo de catorce mil pesetas.

Segunda. Una suerte de tierra de olivar en el partido de Valdejudíos de este término de cabida una hectárea, doce áreas y veintidos centiáreas con ciento noventa y tres olivos y seis estacas que linda por el Norte con olivos de don Antonio Bravo, por Sur con olivos de doña Gumersinda Criado y de don Antonio Navajas Este con olivar de doña Gumersinda Criado y Oeste con otro de los herederos de don José María Criado. Se saca a subasta por el tipo de ocho mil pesetas.

Tercera. Suerte de olivar en el mismo partido y término con sesenta y tres áreas y setenta y siete centiáreas con sesenta y cinco olivos, que linda por Norte con olivares de doña Rafaela Navajas, Sur herederos de don Cristóbal Sahagún y don Federico del Río, Este con olivos de don Francisco Urbano Marmol y Oeste con herederos de don José María Criado. Se saca a subasta por el tipo de cuatro mil pesetas.

Cuarta. Suerte de olivar en el mismo término con sesenta y un áreas y veinte y una centiáreas, linda por Norte con don Gabriel del Río Sur con olivos de don José Sotomayor, Este y Oeste con olivos de don Francisco Millán radica en el mismo partido de Valdejudíos, se saca a subasta por el tipo de cuatro mil pesetas.

Quinta. La mitad proindivisa de un plantonar nombrado Tajagrano o Tajagranillo, en este término, de cabida hoy después de una segregación de veinte hectáreas, veinte y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas equivalentes a treinta y cuatro fanegas de tierra sin que conste sus linderos por virtud de dicha segregación; se saca a subasta por el tipo de treinta y seis mil pesetas.

Sexta. Una suerte de tierra situada en Cortijo de Tajagranillo, pago de este nombre en este término de cabida doce hectáreas sesenta y nueve áreas y veintiocho centiáreas o sean cuatro fanegas y once y medio celemines, que linda por Norte con otras de doña Juana Navajas Moreno, por Levante con las de Juan Ramón Navajas, Sur con los de Rafael Pérez y López Toribio, Poniente tierras del Cortijo de Vadoseco. Se saca a subasta por el tipo de cinco mil pesetas.

Dado en Castro del Río a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Angel Gallego.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

PEDRO ADAD

Núm. 1.953

Don Juan Porras y Gonzalez de Canales, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero, a a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del cinco al seis del actual de los terrenos del Cortijo de Isla, de este término, y de la propiedad del vecino de esta población don Joaquín de Castro y Escribano, como así también a la detención del autor o autores del hecho, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndose caso de ser habida, a disposición de este Juzgado y a aquéllos en calidad de detenidos, en este Depósito municipal; pues así lo tengo acordado, por providencia del día de hoy, en las diligencias que instruyo, sobre referido hecho.

Dado en Pedro Abad a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Juan Porras.—El Secretario, Rafael Madueño.

Reseña del semoviente

Burra de doce años, rucia oscura, un metro treinta y dos alzada, hierro Fénix Agrícola V-14 en muslo izquierdo.

PALMA DEL CONDADO

Núm. 1.966

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se llama y cita ante este Juzgado para que en el término de un mes a contar desde la fecha en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo y horas de nueve a dos de la tarde, los que se crean dueños de las caballerías que al final se reseñarán, para reconocer a los mismos y recibirles declaración pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 69 del año actual por intervención de cinco caballerías, aperebiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Palma del Condado a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Joaquín de Lora.—El Secretario, A. Castro.

Reseña de las caballerías intervenidas

Un mulo capón de cinco años, alzada 1'44, castaño oscuro, marcado con un hierro formando dos medios círculos uno dentro del otro en el anca izquierda y el del Fénix Agrícola S. N. 1. en la paletilla derecha asegurado en la Previsora Hispalense el 29 de Abril del año actual en Sevilla por Santiago Guerrero Moreno.

Una mula de cuatro años, alzada 1'45, castaño claro, bociclado, con el número 25 en la tabla izquierda hie-

rrero Fénix Agrícola S. número 10 en la nalga izquierda asegurada en la Previsora Hispalense el mismo día que la anterior.

Un mulo capón de diez y siete años alzada 1'47 castaño oscuro, bociclado hierro Fénix Agrícola paletilla izquierda S. número 1, hierro confuso cadera derecha, también asegurado en la Previsora Hispalense el mismo día que las anteriores.

Una mula de cinco años, alzada 1'44, castaño oscuro, hierro formando una cruz con dobles brazos en la cadera izquierda, bociclada, hierro Fénix Agrícola S. número 4 en la paletilla izquierda.

Y un mulo de diez y seis años alzada 1'52, castaño claro, bociclado, raya y cruz cebrado, hierro formando dos medios círculos uno dentro del otro en la cadera izquierda y el de el Fénix Agrícola S. número 5.

CORDOBA

Núm. 1.967

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a José Berenguer Marín de 34 años, mecánico, y a Mariano Navarro Gómez, de 38 años, vecinos que fueron de esta ciudad en la que tuvo el último una casa de huéspedes en la casa sin número de la calle Doce de Octubre en el año mil novecientos veintidos residiendo este en la actualidad en Madrid con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para ampliarle la declaración en sumario por robo de prendas y dinero a José Berenguer y reconocer al procesado; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Ednardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

POZOBLANCO

Núm. 1.969

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón edad once años, 1'54 alzada, castaño oscuro, bragado y lunar blanco en costillar izquierdo y el hierro de El Fénix Agrícola V-3 muslo derecho, propiedad del padre del denunciante Francisco Dueñas Dueñas. Otro mulo edad diez años en Julio de 1928, de 1'44 de alzada, negro, hierro de El Fénix muslo izquierdo, y en el derecho O-15 de la Agrícola Española donde se encuentra asegurada, propiedad de Gabriel Redondo Márquez, sustraídos la noche del 19 al 20 del actual, del sitio Llano de los Especieros, de este término y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acor-

dato en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintiuno de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

LA RAMBLA

Núm. 1.956

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Juan García Zafra, vecino de Santaella, sustraída el día 15 del corriente mes de la finca de San Pablo, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veintiuno de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un caballo capón, castaño, de siete años, de 1'46 metros de alzada, lucero pequeño, bebe en negro, cabos oscuros, armiñado, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga izquierda.

Núm. 1.970

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con este fecha en las diligencias de apremio que en este Juzgado para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado el rematado Domingo Maldonado Guerrero, vecino de Santaella por virtud del sumario seguido contra el mismo por el delito de lesiones, he acordado sacar a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo y término de ocho días los bienes embargados a dicho reo que a continuación se describen:

Un almiar de paja que se halla construido en era existente en una casilla en terrenos del Cortijo el Fontanar, término de Santaella, justipreciado en la cantidad de ciento cincuenta pesetas. Y un trillo de los llamados de Estepa en mediano uso con tablero de madera y armazón de hierro, justipreciado pericialmente en quince pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez del próximo mes de Junio y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la siguiente condición:

Para tomar parte en la subasta serán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del aprecio de dichos bienes, de los cuales es depositario An-

tonio Maldonado Guerrero vecino de Santaella.

Dado en La Rambla a veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

POSADAS

Núm. 1.997

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Cristóbal Escobar Doblas, la noche del 19 al 20 del actual, de ruedos de la Aldea de la Fuen-Cubierta pedánea de aquella villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 77 de 1929.

Dado en Posadas a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de cuatro años y medio, 1'49 metros de alzada, negro raza española, bragado, bociblancos, alrededor de los ojos pelos rubios, con el hierro B dentro de un círculo en la tabla del cuello izquierda y el del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.001

MARTINEZ REÑAS, Carlos; hijo de Angel y de Juana, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, para ser reducido a prisión que tiene decretada en causa por robo de caballerías con el número 11 de 1929, intruida por dicho Juzgado, aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Pozoblanco 20 de Mayo de 1929.—Gregorio Prados.